



Resolución Directoral

Nº 0043-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 17 ENE. 2017

VISTO:

Las solicitudes registradas con Hojas de Trámite N°20170038768, de fecha 12 de enero de 2017 y N°20170038768-A, de fecha 16 de enero de 2017, presentadas por el señor **ANTONIO VILCA SALCEDO**, **Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mesa de Concertación contra la Corrupción y por el Desarrollo de la Región Callao - ASOMECODERCA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **MARCHA DE PROTESTA (Motivo según solicitud: "Marcha de protesta contra la coima Odebrecht y corrupción")**, a desarrollarse el día 19 de enero de 2017, a partir de las 17:00 hasta las 22:00 horas, siendo la pre concentración en la Plaza San Martín, continuando por la avenida Nicolás de Piérola, avenida Wilson, avenida Paseo Colón, avenida Grau, avenida Abancay, avenida Nicolás de Piérola, culminando en la Plaza San Martín, Cercado de Lima; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; lo que implica e involucra la defensa de su integridad física";

Que, el inciso 12) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: "A reunirse pacíficamente sin armas (...). Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública";

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, dentro del plazo establecido en normatividad vigente; adjuntando el Acta de Compromiso firmada por el señor **ANTONIO VILCA SALCEDO** y la copia del certificado literal expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses;

Que, mediante la Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 07 de diciembre del 2005, recaída en el expediente N°04677-2004-PA/TC, señala en el primer párrafo del punto 9.2 "Tal como lo establece el inciso 12 del artículo 2º de la Constitución, los motivos que se aleguen para prohibir o restringir el derecho a la reunión, deben ser probados. No deben tratarse, en consecuencia de simples



sospechas, peligros inciertos, ni menos aún de argumentos insuficientes, antojadizos o arbitrarios; sino de razones objetivas, suficientes y debidamente fundamentadas”, en concordancia con el segundo párrafo del punto 9.2 establece “En tal sentido, debe tenerse presente que la prohibición debe ser la última ratio a la que puede apelar la autoridad administrativa para limitar el derecho...”;

Que, del análisis del expediente, se aprecia que el administrado, solicita garantías para realizar una Concentración Pública de Índole Social, denominada Marcha de Protesta, a desarrollarse el día 19 de enero de 2017, a partir de las 17:00 hasta las 22:00 horas, siendo la pre concentración en la Plaza San Martín, continuando por la avenida Nicolás de Piérola, avenida Wilson, avenida Paseo Colón, avenida Grau, avenida Abancay, avenida Nicolás de Piérola, culminando en la Plaza San Martín, Cercado de Lima; sin embargo, para la misma fecha, horario y ámbito geográfico, se ha otorgado garantías inherentes al orden público mediante Resolución Directoral N°0031-2017-ONAGI-DGAP-DOG, de fecha 13 de enero de 2017, a otro administrado; por lo que, en previsión a la obstrucción del tránsito vehicular, afectación a los derechos de terceros y riesgos en la seguridad de los asistentes y ciudadanos en general, se desestima la solicitud de garantías presentada por la recurrente, de conformidad con la normativa vigente;

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N°1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;



De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, la Resolución Jefatural N°0534-2016-ONAGI-J y la Directiva N°0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **ANTONIO VILCA SALCEDO**, identificado con DNI N°25539915, **Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mesa de Concertación contra la Corrupción y por el Desarrollo de la Región Callao – ASOMECODERCA**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **MARCHA DE PROTESTA (Motivo según solicitud: “Marcha de protesta contra la coima Odebrecht y corrupción”)**, a desarrollarse el día 19 de enero de 2017, a partir de las 17:00 hasta las 22:00 horas, siendo la pre concentración en la Plaza San Martín, continuando por la avenida Nicolás de Piérola, avenida Wilson, avenida Paseo Colón, avenida Grau, avenida Abancay, avenida Nicolás de Piérola, culminando en la Plaza San Martín, Cercado de Lima; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3. Asimismo, notifíquese la presente resolución al **MINISTERIO PÚBLICO**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA** y al señor **General DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES POLICIALES**, para los fines que estimen.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rmsg


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantía:
Dirección General de Autoridades Políticas
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

